Erabilera Publikoko aitortza jaso zuen 1998an eta Gizarte Interesekoa 2014ean / Declarada de Utilidad Pública en 1998 y de Interés Social en 2014 / NIF G-01016518

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y bien de gobierno, *tiene como objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento.*

El artículo 3.b de la citada Ley, sostiene que *las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.* De esta forma, desde ASAFES, se publica la documentación relativa al ejercicio 2022 para el cumplimiento de dicha Ley.

Esta documentación comprende:

1.- Resumen de los Estatutos de ASAFES.
2.- Organigrama de la Asociación.
3.- Relación de las subvenciones públicas concedidas en 2022.
4.- Balance de situación comparativo (ejercicio 2022 – 2021).
5.- Cuanta de pérdidas y ganancias comparativo (ejercicio 2022 – 2021).
6.- Auditoría económica (ejercicio 2022).

Erabilera Publikoko aitortza jaso zuen 1998an eta Gizarte Interesekoa 2014an / Declarada de Utilidad Pública en 1998 y de Interés Social en 2014 / N.I.F. G-01016518

# CAPÍTULO PRIMERO

## *DENOMINACIÓN*

**Artículo 1.-** Los presentes Estatutos de la ASOCIACIÓN ALAVESA DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL "ASAFES" - ERI MENTALA DUTEN PERTSONEN ETA SENIDEEN ARABAKO ELKARTEA de VITORIA – GASTEIZ nº 176 de Registro de asociaciones inscrita con fecha 2 de septiembre de 1976 han sido modificados de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 10.13 del Estatuto de Autonomía para el País Vasco.

Dicha Asociación se regirá por los preceptos de las citadas Leyes de Asociaciones, por los presentes Estatutos en cuanto no estén en contradicción con la Ley, por los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno, siempre que no sean contrarios a la Ley y/o a los Estatutos, y por las disposiciones reglamentarias que apruebe el Gobierno Vasco, que solamente tendrán carácter supletorio.

## *FINES QUE SE PROPONE*

**Artículo 2.-** Los fines de esta Asociación son:

- Apoyar y orientar a las personas con enfermedad mental y a sus familiares.
- Ser un órgano reivindicativo ante las instituciones en la defensa de los derechos de las personas con enfermedad mental y de sus familiares.
- Sensibilizar a la sociedad a favor de la integración social de las personas con enfermedad mental.
- Promover iniciativas encaminadas a la integración en la diversidad de estas personas.

Para la consecución de dichos fines se llevarán a cabo, previo el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, las siguientes actividades:

Erabilera Publikoko aitortza jaso zuen 1998an eta Gizarte Interesekoa 2014an / Declarada de Utilidad Pública en 1998 y de Interés Social en 2014 / N.I.F. G-01016518

- Desarrollar Campañas de información a la población y promover la colaboración de los/as ciudadanos/as con este colectivo.
- Promover contactos periódicos con representantes de los Servicios de Salud Mental, de los Servicios Sociales y de la Administración de Justicia.
- Desarrollar espacios de autoayuda y formación, tanto para los/as familiares como para el propio colectivo.

Sin perjuicio de las actividades descritas en el apartado anterior, la Asociación, para el cumplimiento de sus fines podrá:

- Desarrollar actividades económicas de todo tipo, encaminadas a la realización de sus fines o a allegar recursos con ese objetivo.
- Adquirir y poseer bienes de todas clases y por cualquier título, así como celebrar actos y contratos de todo género.
- Ejercitar toda clase de acciones conforme a las Leyes o a sus Estatutos.

## *DOMICILIO SOCIAL*

**Artículo 3.-** El domicilio principal de esta Asociación estará ubicado en Vitoria-Gasteiz, calle Amadís nº 2 de Vitoria-Gasteiz

La Asociación podrá disponer de otros locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma, cuando lo acuerde la Asamblea General.

## *ÁMBITO TERRITORIAL*

**Artículo 4.-** El ámbito territorial en el que desarrollará principalmente sus funciones comprende el Territorio Histórico de Álava.

## *DURACIÓN Y CARÁCTER DEMOCRÁTICO*

**Artículo 5.-** La Asociación se constituye con carácter permanente, y sólo se disolverá por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria según lo dispuesto en el Capítulo VI o por cualquiera de las causas previstas en las Leyes.

Erabilera Publikoko aitortza jaso zuen 1998an eta Gizarte Interesekoa 2014an / Declarada de Utilidad Pública en 1998 y de Interés Social en 2014 / N.I.F. G-01016518

La organización interna y el funcionamiento de la Asociación deberán ser democráticos, con pleno respeto al pluralismo. Serán nulos de pleno derecho los pactos, disposiciones estatutarias y acuerdos que desconozcan cualquiera de los aspectos del derecho fundamental de asociación.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### *ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN*

**Artículo 6.-** El gobierno y administración de la Asociación estarán a cargo de los siguientes órganos colegiados:

- La Asamblea General de Socios/as, como órgano supremo.
- La Junta Directiva, como órgano colegiado de dirección permanente.

### *LA ASAMBLEA GENERAL*

**Artículo 7.-** La Asamblea General, integrada por la totalidad de socios/as, es el órgano de expresión de la voluntad de éstos/as.

Son facultades de la Asamblea General:

a) Aprobar el plan general de actuación de la asociación
b) El examen y la aprobación de las cuentas anuales y del presupuesto del ejercicio siguiente.
c) Aprobar la gestión de la Junta Directiva
d) La modificación de estatutos.
e) La disolución de la asociación.
f) La elección y el cese del presidente o la presidenta, del secretario o la secretaria, del tesorero o la tesorera y, si lo hubiere, de los demás miembros del órgano de gobierno colegiado, así como su supervisión y control.
g) Los actos de federación y confederación con otras asociaciones, o el abandono de alguna de ellas.
h) La aprobación de la disposición o enajenación de bienes inmuebles.
i) El acuerdo de remuneración de los miembros del órgano de gobierno, en su caso.

Erabilera Publikoko aitortza jaso zuen 1998an eta Gizarte Interesekoa 2014an / Declarada de Utilidad Pública en 1998 y de Interés Social en 2014 / N.I.F. G-01016518

j) La fijación de las cuotas ordinarias o extraordinarias, si bien esta facultad podrá ser delegada por la Asamblea General al órgano de gobierno mediante acuerdo expreso.
k) La adopción del acuerdo de separación definitiva de las personas asociadas.
l) Cualquier otra competencia no atribuida a otro órgano social.

**Artículo 8.-** La Asamblea General se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias.

**Artículo 9.-** La Asamblea General deberá ser convocada en sesión ordinaria, al menos una vez al año, dentro del segundo trimestre, a fin de adoptar los Acuerdos previstos en el artículo 7º-a), b) y c).

**Artículo 10.-** La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde la Junta Directiva, bien por propia iniciativa, o porque lo solicite la tercera parte de los asociados, indicando los motivos y fin de la reunión y, en todo caso, para conocer y decidir sobre las siguientes materias:

a) Modificaciones Estatutarias.
b) Disolución de la Asociación.

**Artículo 11.-** Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera, la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria, cuando concurran a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Erabilera Publikoko aitortza jaso zuen 1998an eta Gizarte Interesekoa 2014an / Declarada de Utilidad Pública en 1998 y de Interés Social en 2014 / N.I.F. G-01016518

**Artículo 12.-** Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de los válidamente emitidos, los siguientes acuerdos:

a) La disolución de la asociación.
b) La modificación de estatutos
c) La disposición o enajenación de bienes.
d) La remuneración de los miembros del órgano de representación.

**Artículo 13.-** Los socios/as podrán otorgar su representación, a los efectos de asistir a las Asambleas Generales, en cualquier otro socio/a. Tal representación se otorgará por escrito, y deberá obrar en poder del Secretario/a de la Asamblea, al menos, 48 horas antes de celebrarse la sesión. Los socios/as que residan en ciudades distintas a aquélla en que tenga su domicilio social la Asociación, podrán remitir por correo el documento que acredite la representación.

## *LA JUNTA DIRECTIVA*

**Artículo 14.-** La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la asociación, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Sólo podrán formar parte del órgano de representación los asociados.

La Junta Directiva estará integrada por la/el Presidente/a, Vicepresidente/a, secretario/a, tesorero/a y un mínimo de 2 vocales y un máximo de 4.

Deberán reunirse al menos 1 vez al mes y siempre que lo exija el buen desarrollo de las actividades sociales.

**Artículo 15.-** La falta de asistencia a las reuniones señaladas, de los/as miembros de la Junta Directiva, durante 4 veces consecutivas o 6 alternas sin causa justificada, dará lugar al cese en el cargo respectivo.

Erabilera Publikoko aitortza jaso zuen 1998an eta Gizarte Interesekoa 2014an / Declarada de Utilidad Pública en 1998 y de Interés Social en 2014 / N.I.F. G-01016518

**Artículo 16.-** Los cargos que componen la Junta Directiva, se elegirán por la Asamblea General y durarán un período de 4 años , salvo revocación expresa de aquélla, pudiendo ser objeto de relección.

Dichos cargos se renovarán: 50% cada 2 años, concretándose en un primer turno: La/el Presidenta/e, Secretaria/o, y 2 vocales, y en segundo turno: Vicepresidenta/te, Tesorera/o y 2 vocales.

**Artículo 17.-** Para pertenecer a la Junta Directiva serán requisitos indispensables:

a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
b) Ser designado/a en la forma prevista en los Estatutos.
c) Ser socio/a de la Asociación.
d) No ser trabajador o socio/a trabajador de Asafes.
e) No estar sujetos-as a ninguna condición legal para el ejercicio de su derecho, ni tengan limitada su capacidad en virtud de resolución judicial firme.

**Artículo 18.-** El cargo de miembro de la Junta Directiva se asumirá cuando, una vez designado/a por la Asamblea General, se proceda a su aceptación o toma de posesión.

La Asamblea General podrá establecer, en su caso, el abono de dietas y gastos de los miembros de la Junta Directiva.

**Artículo 19.-** Los miembros de la Junta Directiva cesarán en los siguientes casos:

a) Expiración del plazo de mandato.
b) Dimisión.
c) Cese en la condición de socio/a, o incursión en causa de incapacidad.
d) Revocación acordada por la Asamblea General en aplicación de lo previsto en el artículo 16 de los presentes Estatutos.
e) Fallecimiento.

Cuando se produzca el cese por la causa prevista en el apartado a), los miembros de la Junta Directiva continuarán en funciones

Erabilera Publikoko aitortza jaso zuen 1998an eta Gizarte Interesekoa 2014an / Declarada de Utilidad Pública en 1998 y de Interés Social en 2014 / N.I.F. G-01016518

hasta la celebración de la primera Asamblea General, que procederá a la elección de los nuevos cargos.

En los supuestos b), c), d) y e), la propia Junta Directiva proveerá la vacante mediante nombramiento provisional, que será sometido a la Asamblea General para su ratificación o revocación, procediéndose, en este último caso, a la designación correspondiente.

Todas las modificaciones en la composición de este órgano serán comunicadas al Registro de Asociaciones.

**Artículo 20.-** Las funciones de la Junta Directiva son:

a) Dirigir la gestión ordinaria de la Asociación, de acuerdo con las directrices de la Asamblea General y bajo su control.
b) Programar las actividades a desarrollar por la Asociación.
c) Someter a la aprobación de la Asamblea General el presupuesto anual de gastos e ingresos, así como el estado de cuentas del año anterior.
d) Confeccionar el Orden del Día de las reuniones de la Asamblea General, así como acordar la convocatoria de las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.
e) Atender las propuestas o sugerencias que formulen los socios/as, adoptando al respecto, las medidas necesarias.
f) Interpretar los preceptos contenidos en estos Estatutos y cubrir sus lagunas, sometiéndose siempre a la normativa legal vigente en materia de asociaciones.
g) Ejercitar aquellas competencias que le otorgue la Asamblea General mediante Acuerdo expreso, siempre que no sean de su exclusiva competencia.

**Artículo 21.-** La Junta Directiva celebrará sus sesiones cuantas veces lo determine la Presidencia, bien a iniciativa propia, o a petición de cualquiera de sus componentes. Será presidida por el/la Presidente/a, y en su ausencia, por el/la vicepresidente/a, si lo hubiera, y en ausencia de ambos, por el/la miembro de la Junta que tenga más edad.

Para que los acuerdos de la Junta sean válidos, deberán ser adoptados por mayoría de votos de las personas asistentes, requiriéndose la presencia de la mitad de los/las miembros. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Erabilera Publikoko aitortza jaso zuen 1998an eta Gizarte Interesekoa 2014an / Declarada de Utilidad Pública en 1998 y de Interés Social en 2014 / N.I.F. G-01016518

De las sesiones, el/la Secretario/a levantará acta que se transcribirá al Libro correspondiente.

## ***ÓRGANOS UNIPERSONALES***

### ***PRESIDENTE/A***

**Artículo 22.-** El/La Presidente/a de la Asociación asume la representación legal de la misma, y ejecutará los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General, cuya presidencia ostentará respectivamente.

**Artículo 23.-** Corresponderán al Presidente/a las siguientes facultades:

a) Convocar y levantar las sesiones que celebre la Junta Directiva y la Asamblea General, dirigir las deliberaciones de una y otra, y decidir un voto de calidad en caso de empate de votaciones.
b) Proponer el plan de actividades de la Asociación a la Junta Directiva, impulsando y dirigiendo sus tareas.
c) Ordenar los pagos acordados válidamente.
d) Resolver las cuestiones que puedan surgir con carácter urgente, dando conocimiento de ello a la Junta Directiva en la primera sesión que se celebre.
e) Ejercitar aquellas competencias que le otorgue la Asamblea General mediante Acuerdo expreso, salvo que sean de competencia exclusiva de la misma.

### ***VICEPRESIDENTE/A***

**Artículo 24.-** El/La Vicepresidente/a asumirá las funciones de asistir al Presidente/a y sustituirle en caso de imposibilidad temporal de ejercicio de su cargo. Asimismo, le corresponderán cuantas facultades delegue en él o ella, expresamente, la Presidencia.

### ***SECRETARIO/A***

**Artículo 25.-** Al Secretario/a le incumbirá de manera concreta recibir y tramitar las solicitudes de ingreso, llevar el fichero y el Libro de Registro

Erabilera Publikoko aitortza jaso zuen 1998an eta Gizarte Interesekoa 2014an / Declarada de Utilidad Pública en 1998 y de Interés Social en 2014 / N.I.F. G-01016518

de Socios/as, atender a la custodia y redacción del Libro de Actas.

Igualmente, velará por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Asociaciones, custodiando la documentación oficial de la Entidad, certificando el contenido de los Libros y archivos sociales, y haciendo que se cursen a la autoridad competente las comunicaciones preceptivas sobre designación de Juntas Directivas y cambios de domicilio social.

### *TESORERO/A*

**Artículo 26.-** El/La Tesorero/a dará a conocer los ingresos y pagos efectuados, formalizará el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas del año anterior, que deben ser presentados a la Junta Directiva para que ésta, a su vez, los someta a la aprobación de la Asamblea General.

## CAPÍTULO TERCERO

### *DE LAS PERSONAS SOCIAS: REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y CLASES*

**Artículo 27.-** Pueden ser miembros de la Asociación aquéllas personas que así lo deseen y reúnan las condiciones siguientes:

- Ser mayor de edad o menor emancipado, y no estén sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio de su derecho, ni tengan limitada su capacidad en virtud de resolución judicial firme.

- Pueden ser personas con enfermedad mental, familiares u otras.

Tratándose de personas jurídicas deberán aportar copias del acuerdo válidamente adoptado en su seno por el órgano competente para ello, y manifestar en él su voluntad asociativa, así como la designación de quien por ellas actúe.

**Artículo 28.-** Quienes deseen pertenecer a la Asociación, lo solicitarán por escrito y la Junta Directiva resolverá sobre su admisión.

Erabilera Publikoko aitortza jaso zuen 1998an eta Gizarte Interesekoa 2014an / Declarada de Utilidad Pública en 1998 y de Interés Social en 2014 / N.I.F. G-01016518

## *DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS SOCIAS*

**Artículo 29.-** Toda persona asociada tiene derecho a:

1) Impugnar los acuerdos y actuaciones contrarios a la Ley de Asociaciones o a los Estatutos, dentro del plazo de cuarenta días naturales, contados a partir de aquél en que el/la demandante hubiera conocido, o tenido oportunidad de conocer, el contenido del acuerdo impugnado.
2) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
3) Conocer, en cualquier momento, la identidad de los/las demás miembros de la Asociación, el estado de cuentas de ingresos y gastos, y el desarrollo de la actividad de ésta, en los términos previstos en la normativa de protección de datos de carácter personal.
4) Ser convocado/a a las asambleas generales, asistir a ellas y ejercitar el derecho de voz y voto en las Asambleas Generales, pudiendo conferir, a tal efecto, su representación a otros/as miembros.
5) Participar, de acuerdo con los presentes Estatutos, en los órganos de dirección de la Asociación, siendo elector/a y elegible para los mismos.
6) Figurar en el fichero de Socios/as previsto en la legislación vigente, y hacer uso del emblema de la Asociación, si lo hubiere.
7) Poseer un ejemplar de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interior si lo hubiere, y presentar solicitudes y quejas ante los órganos directivos.
8) Participar en los actos sociales colectivos, y disfrutar de los elementos destinados a uso común de los/as socios/as (local social, bibliotecas, etc.).
9) Ser oído/a por escrito, con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias, e informado/a de las causas que motiven aquéllas, que sólo podrán fundarse en el incumplimiento de sus deberes como socios/as.
10) Darse de baja en cualquier momento, sin perjuicio de los compromisos adquiridos pendientes de cumplimiento.

**Artículo 30.-** Son deberes de los socios/as:

a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar en su consecución.

Erabilera Publikoko aitortza jaso zuen 1998an eta Gizarte Interesekoa 2014an / Declarada de Utilidad Pública en 1998 y de Interés Social en 2014 / N.I.F. G-01016518

b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada socio/a.
c) Cumplir el resto de las obligaciones que resulten de los estatutos.
d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la asociación.

## *PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO/A*

**Artículo 31.-** La condición de socio/a se perderá en los casos siguientes:

1. Por fallecimiento, o, disolución de las personas jurídicas (si las hubiera).
2. Por separación voluntaria.
3. Por separación por sanción, cuando se den algunas de las siguientes circunstancias: incumplimiento grave, reiterado y deliberado, de los deberes emanados de los presentes Estatutos, o, de los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General o Junta Directiva.

## *RÉGIMEN SANCIONADOR*

**Artículo 32.-** Las personas asociadas podrán ser sancionadas por la Junta Directiva por infringir reiteradamente los Estatutos, o, los acuerdos de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

Las sanciones pueden comprender desde la suspensión de los derechos, de 15 días a un mes, hasta la separación definitiva, en los términos previstos en los siguientes artículos.

A tales efectos, la Presidencia podrá acordar la apertura de una investigación para que se aclaren aquellas conductas que puedan ser sancionables. Las actuaciones se llevarán a cabo por la Secretaría, como órgano instructor, que propondrá a la Junta Directiva la adopción de las medidas oportunas.

La imposición de sanciones será facultad de la Junta Directiva, sin la participación del Secretario/a (por ser órgano instructor), y deberá ir precedida de la audiencia de la persona interesada. Contra dicho acuerdo, que será siempre motivado, podrá recurrirse ante la Asamblea General.

Erabilera Publikoko aitortza jaso zuen 1998an eta Gizarte Interesekoa 2014an / Declarada de Utilidad Pública en 1998 y de Interés Social en 2014 / N.I.F. G-01016518

**Artículo 33.-** En caso de incurrir un/una socio/a en una presunta causa de separación de la asociación, por un incumplimiento grave, reiterado y deliberado de los deberes emanados de los presentes Estatutos, o, de los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General o Junta Directiva; la Presidencia podrá ordenar a la Secretaría la práctica de determinadas diligencias previas, al objeto de obtener la oportuna información, a la vista de la cual, la Presidencia podrá mandar archivar las actuaciones o incoar expediente sancionador de separación.

**Artículo 34.-** Si se incoara expediente sancionador de separación, el/la Secretario/a, previa comprobación de los hechos, remitirá a la persona interesada un escrito en el que se pondrán de manifiesto los cargos que se le imputan, a los que podrá contestar alegando en su defensa lo que estime oportuno en el plazo de quince días, transcurridos los cuales, en todo caso, se incluirá este asunto en el Orden del día de la primera sesión de la Junta Directiva, la cual acordará lo que proceda, sin el voto del Secretario, que ha actuado como instructor del expediente.

El acuerdo de separación será notificado a la persona interesada, comunicándole que, contra el mismo, podrá presentar recurso ante la primera Asamblea General Extraordinaria que se celebre, que, de no convocarse en tres meses, deberá serlo a tales efectos exclusivamente. Mientras tanto, la Junta Directiva podrá acordar que la persona inculpada sea suspendida en sus derechos como socio/a y, si formara parte de la Junta Directiva, deberá decretar la suspensión en el ejercicio del cargo.

En el supuesto de que el expediente de separación se eleve a la Asamblea General, el/la Secretario/a redactará un resumen de aquél, a fin de que la Junta Directiva pueda dar cuenta a la Asamblea General del escrito presentado por la persona inculpada, e informar debidamente de los hechos para que la Asamblea pueda adoptar el correspondiente acuerdo.

**Artículo 35.-** El acuerdo de separación, que será siempre motivado, deberá ser comunicado a la persona interesada, pudiendo ésta recurrir a los Tribunales en ejercicio del derecho que le corresponde, cuando estimare que aquél es contrario a la Ley o a los Estatutos.

Erabilera Publikoko aitortza jaso zuen 1998an eta Gizarte Interesekoa 2014an / Declarada de Utilidad Pública en 1998 y de Interés Social en 2014 / N.I.F. G-01016518

**Artículo 36.-** Al comunicar a un/una socio/a su separación de la Asociación, ya sea con carácter voluntario o como consecuencia de sanción, se le requerirá para que cumpla con las obligaciones que tenga pendientes para con aquélla, en su caso.

## CAPÍTULO CUARTO

### *PATRIMONIO FUNDACIONAL Y RÉGIMEN PRESUPUESTARIO*

**Artículo 37.-** La asociación carece de capital fundacional.

**Artículo 38.-** Los recursos económicos previstos por la Asociación para el desarrollo de las actividades sociales, serán los siguientes:

a) Las cuotas de entrada.
b) Las cuotas periódicas que acuerden.
c) Los productos de los bienes y derechos que le correspondan, así como las subvenciones, legados y donaciones que pueda recibir en forma legal.
d) Los ingresos que obtenga la Asociación mediante las actividades lícitas que acuerde realizar la Junta Directiva, siempre dentro de los fines estatutarios.

El ejercicio asociativo y económico será anual

Los beneficios obtenidos por la asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Erabilera Publikoko aitortza jaso zuen 1998an eta Gizarte Interesekoa 2014an / Declarada de Utilidad Pública en 1998 y de Interés Social en 2014 / N.I.F. G-01016518

# CAPÍTULO QUINTO

## *DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS*

**Artículo 39.-** La modificación de los Estatutos habrá de acordarse en Asamblea General extraordinaria de socios convocada específicamente con tal objeto. La Junta Directiva designará una Ponencia formada por tres personas socias, a fin de que redacte el proyecto de modificación, siguiendo las directrices impartidas por aquélla, la cual fijará el plazo en el que tal proyecto deberá estar terminado.

**Artículo 40.-** Una vez redactado el proyecto de modificación en el plazo señalado, el/la Presidente/a lo incluirá en el Orden del Día de la primera Junta Directiva que se celebre, la cual lo aprobará o, en su caso, lo devolverá a la Ponencia para nuevo estudio.

En el supuesto de que fuera aprobado, la Junta Directiva acordará incluirlo en el Orden del Día de la próxima Asamblea General que se celebre, o acordará convocarla a tales efectos.

**Artículo 41.-** A la convocatoria de la Asamblea se acompañará el texto de la modificación de Estatutos, a fin de que los socios/as puedan dirigir a la Secretaría las enmiendas que estimen oportunas, de las cuáles se dará cuenta a la Asamblea General, siempre y cuando estén en poder de la Secretaría con ocho días de antelación a la celebración de la sesión.

Las enmiendas podrán ser formuladas individualmente o colectivamente, se harán por escrito y contendrán la alternativa de otro texto. Tras la votación de las enmiendas, la Asamblea General adoptará el Acuerdo de modificación estatutaria, el cual sólo producirá efectos ante terceros desde que se haya procedido a su inscripción en el Registro General de Asociaciones.

Erabilera Publikoko aitortza jaso zuen 1998an eta Gizarte Interesekoa 2014an / Declarada de Utilidad Pública en 1998 y de Interés Social en 2014 / N.I.F. G-01016518

# CAPÍTULO SEXTO

## *DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y APLICACIÓN DEL PATRIMONIO SOCIAL*

**Artículo 42.-** La Asociación se disolverá:

1. Por voluntad de las/las socios/as, expresada en Asamblea General extraordinaria convocada al efecto.
2. El cumplimiento del plazo o condición fijados en los estatutos
3. La absorción o fusión con otras asociaciones.
4. La falta del número mínimo de personas asociadas legalmente establecido.
5. Por sentencia judicial firme que se acuerda la disolución.
6. La imposibilidad de cumplimiento de los fines sociales.

**Artículo 43.-** En caso de disolverse la Asociación, la Asamblea General extraordinaria que acuerde la disolución, nombrará una Comisión Liquidadora, compuesta por 6 personas miembros extraídas de la Junta Directiva, la cual se hará cargo de los fondos que existan.

Una vez satisfechas las obligaciones sociales frente a los/las socios/as y frente a terceras personas, el patrimonio social sobrante, si lo hubiere, será entregado a una entidad sin ánimo de lucro o para fines sin ánimo de lucro.

# DISPOSICIÓN FINAL

La Asamblea General podrá aprobar un Reglamento de Régimen Interior, como desarrollo de los presentes Estatutos, que no alterará, en ningún caso, las prescripciones contenidas en los mismos.

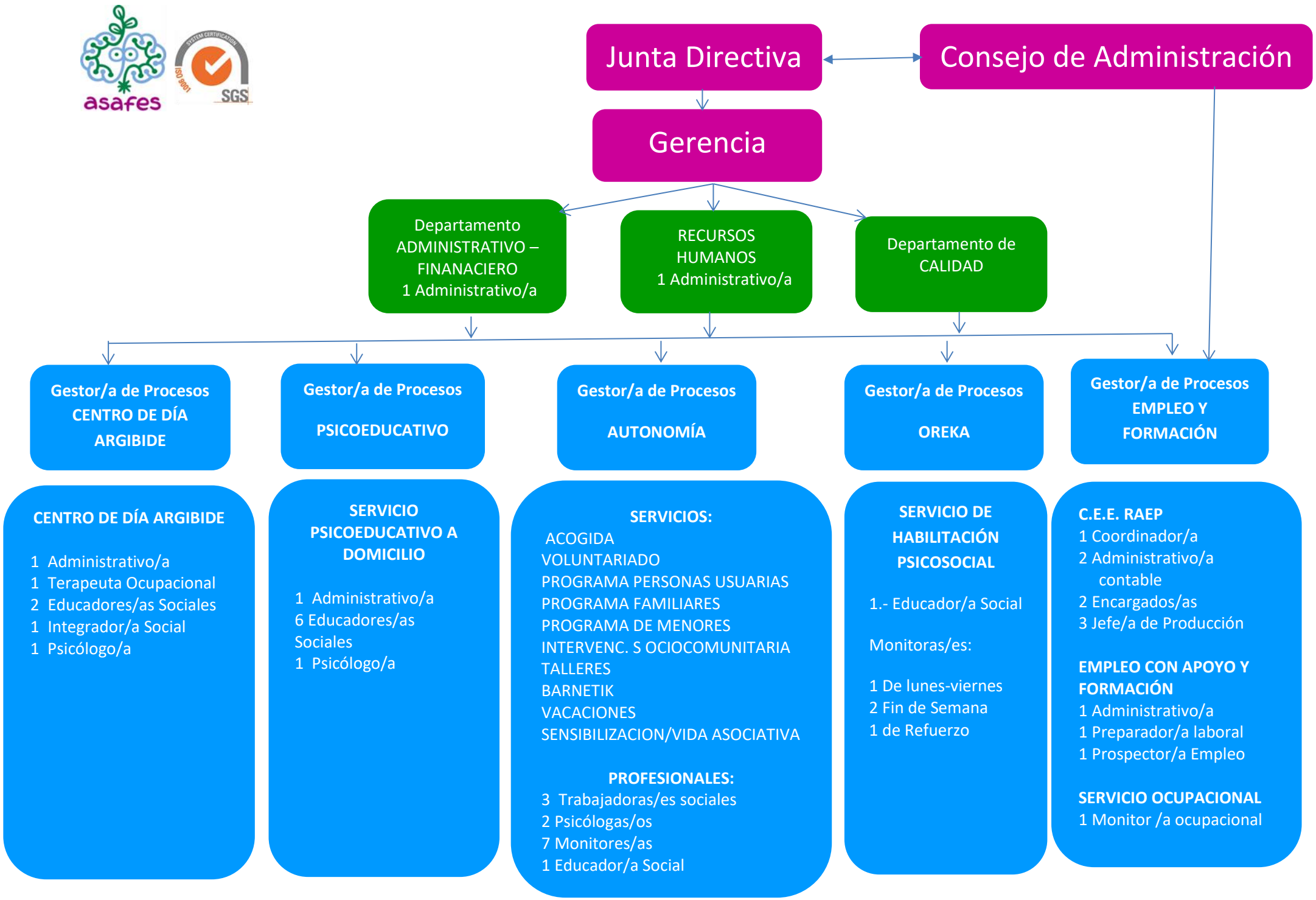
Junta Directiva
Consejo de Administración
Gerencia
Departamento ADMINISTRATIVO – FINANACIERO 1 Administrativo/a
RECURSOS HUMANOS 1 Administrativo/a
Departamento de CALIDAD
Gestor/a de Procesos CENTRO DE DÍA ARGIBIDE
Gestor/a de Procesos PSICOEDUCATIVO
Gestor/a de Procesos AUTONOMÍA
Gestor/a de Procesos OREKA
Gestor/a de Procesos EMPLEO Y FORMACIÓN
CENTRO DE DÍA ARGIBIDE
1 Administrativo/a
1 Terapeuta Ocupacional
2 Educadores/as Sociales
1 Integrador/a Social
1 Psicólogo/a
SERVICIO PSICOEDUCATIVO A DOMICILIO
1 Administrativo/a
6 Educadores/as Sociales
1 Psicólogo/a
SERVICIOS:
ACOGIDA
VOLUNTARIADO
PROGRAMA PERSONAS USUARIAS
PROGRAMA FAMILIARES
PROGRAMA DE MENORES
INTERVENC. S OCIOCOMUNITARIA
TALLERES
BARNETIK
VACACIONES
SENSIBILIZACION/VIDA ASOCIATIVA
PROFESIONALES:
3 Trabajadoras/es sociales
2 Psicólogas/os
7 Monitores/as
1 Educador/a Social
SERVICIO DE HABILITACIÓN PSICOSOCIAL
1.- Educador/a Social
Monitoras/es:
1 De lunes-viernes
2 Fin de Semana
1 de Refuerzo
C.E.E. RAEP
1 Coordinador/a
2 Administrativo/a contable
2 Encargados/as
3 Jefe/a de Producción
EMPLEO CON APOYO Y FORMACIÓN
1 Administrativo/a
1 Preparador/a laboral
1 Prospector/a Empleo
SERVICIO OCUPACIONAL
1 Monitor /a ocupacional

# RELACIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS CONCEDIDAS PARA EL EJERCICIO 2022

A continuación se muestran las subvenciones de origen público que la Asociación alavesa de familiares y personas con enfermedad mental, ASAFES, ha recibido para la ejecución de sus diferentes programas y actividades durante el ejercicio 2022.

## DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA - IFBS

| | Aprobado | Imputado al RDO* |
|---|---|---|
| Convenio para el mantenimiento del Centro de Día Argibide (2022) | 334.101,67 € | 300.033,78 € |
| Convenio para el mantenimiento de Servicios para la Prevención y Promoción de la Autonomía Personal y la Inclusión Social (2022) | 436.200,28 € | 409.049,27 € |
| Convenio para la realización del Programa de Incorporación Laboral Apoyada (PILA) para el ejercicio 2022 | 71.959,51 € | 43.274,27 € |
| Convenio para el mantenimiento de programas y actividades de promoción y participación social dirigidas a personas con enfermedad mental, a sus familias ya la sociedad en general (2022) | 62.676,00 € | 62.676,00 € |
| Convenio para el mantenimiento de un servicio ocupacional dirigido a personas con enfermedad mental (2022) | 144.212,34 € | 130.756,03 € |
| Convenio para el desarrollo de un Programa de Apoyo Psicoeducativo destinado a personas con enfermedad mental y/o sus familias (2022) | 410.777,10 € | 410.777,10 € |
| Convenio para la gestión y desarrollo de un programa de respiro, ZAINDUZ, para personas con enfermedad mental (2022) | 58.645,00 € | 47.747,24 € |
| Convocatoria de ayudas dirigidas a Asociaciones y Fundaciones para contribuir a la rehabilitación y acondicionamiento de sus locales sociales así como al equipamiento necesario para el desarrollo de sus actividades y/o programas de carácter social para el ejercicio 2022 | 685,00 € | 685,00 € |
| **TOTAL** | **1.519.256,90 €** | **1.404.998,69 €** |

*A cierre oficial del ejercicio 2022, no se tiene información sobre los importes finales de liquidación de varios de los Convenios suscritos con el IFBS. El dato expuesto en la anterior tabla se ajusta a los gastos imputados a los mismos. Cualquier modificación sobre la liquidación prevista será ajustada en el ejercicio 2023.

## LANBIDE

| | Aprobado | Concurrencia | Imputado al RDO* |
|---|---|---|---|
| Convocatoria de Ayudas destinadas al desarrollo de las Actuaciones de Empleo con Apoyo como medida de integración de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo para el ejercicio 2020 | 60.564,02 € | 57.923,00 € | 57.923,00 € |
| **TOTAL** | **60.564,02 €** | **57.923,00 €** | **57.923,00 €** |

*A cierre oficial del ejercicio 2022, no se tiene información sobre el importe final de liquidación de esta subvención. El dato expuesto en la anterior tabla se ajusta a los gastos imputados al mismo. Cualquier modificación sobre la liquidación prevista será ajustada en el ejercicio 2023.

## GOBIERNO VASCO

| | Aprobado | Imputado al RDO* |
|---|---|---|
| Ayudas para el desarrollo de actividades de intervención social con personas, familiar, grupos y comunidades durante el ejercicio 2022 (programa PILA) | 36.490,16 € | 36.490,16 € |
| Ayudas para el desarrollo de actividades de intervención social con personas, familiar, grupos y comunidades durante el ejercicio 2022 (programa PILA) | 12.076,64 € | 12.076,64 € |
| Ayudas dirigidas a Asociaciones de iniciativa social sin ánimo de lucro que estén orientadas a la mejora de la calidad de vida de colectivos de personas enfermas del País Vasco y sus familias en el ejercicio 2022 | 3.583,77 € | 3.583,77 € |
| Ayudas para la gestión del conocimiento en intervención social en 2022 (seminario sobre suicidio) | 1.600,53 € | 1.600,53 € |
| Ayudas para la gestión del conocimiento en intervención social en 2022 (encuentro técnico de profesionales) | 1.646,20 € | 1.646,20 € |
| Ayudas para el fortalecimiento del voluntariado en 2022 | 4.871,13 € | 4.871,13 € |
| Subvención de EMAKUNDE para la contratación de una consultora homologada para la realización de un diagnóstico sobre igualdad de mujeres y hombres y un Plan de Igualdad | 9.118,56 € | 9.118,56 € |
| **TOTAL** | **69.386,99 €** | **69.386,99 €** |

## AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ

| | Aprobado | Imputado al RDO* |
|---|---|---|
| Convenio para el desarrollo de un Programa de Sensibilización y Prevención en Salud Mental (2022) | 5.613,32 € | 5.613,32 € |
| Subención para proyectos de sensibilización en materia de prevención de enferemedades, de promoción de la salud y mejora de la calidad de vida de personas con enfermedad mental o afecciones crónicas para el ejercicio 2022. Línea A. | 17.160,60 € | 17.160,60 € |
| Subención para proyectos de sensibilización en materia de prevención de enferemedades, de promoción de la salud y mejora de la calidad de vida de personas con enfermedad mental o afecciones crónicas para el ejercicio 2022/2023. Línea B**. | 8.318,42 € | 3.176,80 € |
| Subvención del servicio de igualdad para el desarrollo de actividades y proyectos en materia de igualdad de género en el municipio de Vitoria-Gasteiz para el ejercicio 2022 | 2.279,64 € | 2.279,64 € |
| **TOTAL** | **33.371,98 €** | **28.230,36 €** |

*A cierre oficial del ejercicio 2022, no se tiene información sobre el importe final de liquidación de esta subvención. El dato expuesto en la anterior tabla se ajusta a los gastos imputados al mismo. Cualquier modificación sobre la liquidación prevista será ajustada en el ejercicio 2023.

**Esta subvención es concedida en 2022 para el curso académico 2022/2023

# BALANCE ABREVIADO AL CIERRE DEL EJERCICIO 2022

| ACTIVO | 2022 | 2021 |
|---|---|---|
| **A) ACTIVO NO CORRIENTE** | **6.877,59 €** | **5.030,90 €** |
| II. Inmovilizado material | 1.350,59 € | 2.025,90 € |
| IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a l/pl | 3.005,00 € | 3.005,00 € |
| V. Inversiones financieras a largo plazo | 2.522,00 € | - € |
| **B) ACTIVO NO CORRIENTE** | **628.828,77 €** | **491.390,77 €** |
| III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar | 327.800,63 € | 153.506,63 € |
| V. Inversiones financieras a corto plazo | 100.000,00 € | 100.000,00 € |
| VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes | 201.028,14 € | 237.884,14 € |
| **TOTAL ACTIVO** | **635.706,36 €** | **496.421,67 €** |

| PATRIMONIO NETO Y PASIVO | 2022 | 2021 |
|---|---|---|
| **A) PATRIMONIO NETO** | **358.841,34 €** | **344.276,59 €** |
| A-1) Fondos propios | 358.841,34 € | 344.276,59 € |
| I. Fondos propios | 358.841,34 € | 344.276,59 € |
| 1. Capital Social | 70.765,19 € | 70.765,19 € |
| II. Reservas | 273.511,40 € | 256.670,56 € |
| IV. Excedente del ejercicio | 14.564,75 € | 13.840,84 € |
| **D) PASIVO NO CORRIENTE** | **1.200,00 €** | **- €** |
| II. Deudas a largo plazo | 1.200,00 € | - € |
| 3. Otras deudas a largo plazo | 1.200,00 € | - € |
| **C) PASIVO CORRIENTE** | **275.665,02 €** | **152.145,08 €** |
| III. Deudas a corto plazo | 53.477,62 € | 32.042,92 € |
| 3. Otras deudas a corto plazo | 53.477,62 € | 32.042,92 € |
| IV. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar | 222.187,40 € | 120.102,16 € |
| 1. Proveedores | 22.890,02 € | 13.810,27 € |
| 2. Otros acreedores | 199.297,38 € | 106.291,89 € |
| **TOTAL PASIVO** | **635.706,36 €** | **496.421,67 €** |

# CUENTA DE RESULTADOS ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2022

| | 2020 | 2019 |
|---|---|---|
| A) EXCEDENTE DEL EJERCICIO | | |
| 1. Ingresos actividad propia | 1.722.020,28 € | 1.550.267,41 € |
| Cuotas de personas socias | 18.623,74 € | 18.987,80 € |
| Aportaciones usuarios/as | 31.127,50 € | 19.527,70 € |
| Subvenciones, donaciones y legados imputados al excedente | 1.672.269,04 € | 1.511.751,91 € |
| 7. Gastso de personal | - 1.355.981,86 € | - 1.259.654,80 € |
| 8. Otros gastos de la actividad | - 350.778,01 € | - 278.780,91 € |
| 9. Amortización del inmovilizado | - 675,31 € | - 675,31 € |
| 13. Otros resultados | - 20,35 € | 2.684,45 € |
| **A1) EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD** | **1.464,75 €** | **13.840,84 €** |
| 14. Ingresos financieros | - € | - € |
| **A2) EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS** | **- €** | **- €** |
| **A3) EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS** | **1.464,75 €** | **13.840,84 €** |
| 19) Impuesto sobre beneficio | - € | - € |
| **A4) VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO RECONOCIDA EN EL EXCEDENTE** | **1.464,75 €** | **13.840,84 €** |
| **I) RESULTADO TOTAL VARIACIÓN PATRIMONIO NETO** | **1.464,75 €** | **13.840,84 €** |

*La firma electrónica del Informe de Auditoría se emite únicamente como justificación y autenticación de su integridad y contenido, así como de la identidad del firmante. La fecha de Informe de Auditoría, entendida a todos los efectos, y en especial a los de la aplicación de la normativa de auditoría de cuentas vigente en España, es la que figura bajo la firma manuscrita del auditor de cuentas responsable que ha realizado el trabajo. El informe de auditoría se refiere exclusivamente a las cuentas anuales, numeradas de la página 1 a la 39.*

# INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES ABREVIADAS EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

A la Asamblea General de **ASOCIACION ALAVESA DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL - ASAFES** por encargo de la Junta Directiva:

## Opinión

Hemos auditado las cuentas anuales abreviadas de ASOCIACION ALAVESA DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL - ASAFES (la Entidad), que comprenden el balance abreviado al 31 de diciembre de 2022, la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y la memoria abreviada correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales abreviadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Entidad al 31 de diciembre de 2022, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la Nota 3.a de la memoria abreviada) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

## Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales abreviadas* de nuestro informe.

Somos independientes de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales abreviadas en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

## Párrafo de énfasis

Llamamos la atención respecto de lo señalado en la nota 11 de la memoria abreviada adjunta, en relación a que los ingresos de la Asociación corresponden fundamentalmente con subvenciones recibidas de distintos organismos. Esta circunstancia es indicativa de que la continuidad de la actividad de la Asociación está supeditada a la recepción de dichas subvenciones. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.



PKF ATTEST Servicios Empresariales, S.L. · Eduardo Dato, 12, 4º □ 01005 Vitoria-Gasteiz
PKF ATTEST SERVICIOS EMPRESARIALES, S.L. – Alameda de Recalde, 36 8º 48009 Bilbao - Reg. Merc. Biz., Tomo 4205, Sec 8, Hoja 34713, Folio 112, Incs 1ª C.I.F. B-95221271
INSCRITA EN EL REGISTRO OFICIAL DE AUDITORES DE CUENTAS (ROAC) CON EL Nº S1520. INSCRITA EN EL REGISTRO DE ECONOMISTAS AUDITORES (REA)
PKF ATTEST es miembro de la red de firmas jurídicamente independientes PKF International Limited y no acepta ninguna responsabilidad u obligación por las acciones u omisiones de cualquier firma miembro o corresponsal de la red.

**Aspectos más relevantes de la auditoría**

Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en nuestra auditoría de las cuentas anuales abreviadas del periodo actual. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales abreviadas en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esos riesgos.

Riesgos relacionados con las subvenciones

Descripción:

Como consecuencia de la actividad de la Asociación, las partidas más relevantes del balance y de la cuenta de resultados están relacionadas con las subvenciones recibidas. Debido a los importes relevantes involucrados hemos considerado esta área como susceptible de riesgos más significativos.

Respuesta del auditor:

Los procedimientos de auditoria llevados a cabo han consistido en analizar la documentación relativa a la concesión de las subvenciones; verificar la correcta imputación en la cuenta de resultados; verificar la correcta justificación de los gastos incurridos ante los organismos públicos concedentes; verificar el cobro posterior de los importes pendientes a cierre del ejercicio y comprobar que la información revelada en la memoria es adecuada.

**Responsabilidad de la Junta Directiva en relación con las cuentas anuales abreviadas**

La Junta Directiva es responsable de formular las cuentas anuales abreviadas adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales abreviadas libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales abreviadas, la Junta Directiva es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si la Junta Directiva tiene intención de liquidar la Entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

**Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales abreviadas**

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales abreviadas en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en


PKF ATTEST Servicios Empresariales, S.L. · Eduardo Dato, 12, 4º · 01005 Vitoria-Gasteiz
PKF ATTEST SERVICIOS EMPRESARIALES, S.L. – Alameda de Recalde, 36 8º 48009 Bilbao - Reg. Merc. Biz., Tomo 4205, Sec 8, Hoja 34713, Folio 112, Incs 1ª C.I.F. B-95221271
INSCRITA EN EL REGISTRO OFICIAL DE AUDITORES DE CUENTAS (ROAC) CON EL Nº S1520. INSCRITA EN EL REGISTRO DE ECONOMISTAS AUDITORES (REA)
PKF ATTEST es miembro de la red de firmas jurídicamente independientes PKF International Limited y no acepta ninguna responsabilidad u obligación por las acciones u omisiones de cualquier firma miembro o corresponsal de la red.

las cuentas anuales abreviadas.

En el Anexo 1 de este informe de auditoría se incluye una descripción más detallada de nuestras responsabilidades en relación con la auditoría de las cuentas anuales abreviadas. Esta descripción que se encuentra en la página 4 siguiente es parte integrante de nuestro informe de auditoría.

PKF ATTEST Servicios Empresariales, S.L.
Inscrita en el ROAC con el Nº S1520

72736102M PABLO VALLE (R: B95221271)

Firmado digitalmente por 72736102M PABLO VALLE (R: B95221271)
Fecha: 2023.06.26 11:10:17 +02'00'

Pablo Valle Solano
Inscrito en el ROAC con el Nº 22.934

22 de junio de 2023



PKF ATTEST Servicios Empresariales, S.L. • Eduardo Dato, 12, 4º • 01005 Vitoria-Gasteiz
PKF ATTEST SERVICIOS EMPRESARIALES, S.L. – Alameda de Recalde, 36 8º 48009 Bilbao - Reg. Merc. Biz., Tomo 4205, Sec 8, Hoja 34713, Folio 112, Incs 1ª C.I.F. B-95221271
INSCRITA EN EL REGISTRO OFICIAL DE AUDITORES DE CUENTAS (ROAC) CON EL Nº S1520. INSCRITA EN EL REGISTRO DE ECONOMISTAS AUDITORES (REA)
PKF ATTEST es miembro de la red de firmas jurídicamente independientes PKF International Limited y no acepta ninguna responsabilidad u obligación por las acciones u omisiones de cualquier firma miembro o corresponsal de la red.

**Anexo 1 de nuestro informe de auditoría**

Adicionalmente a lo incluido en nuestro informe de auditoría, en este Anexo incluimos nuestras responsabilidades respecto a la auditoría de las cuentas anuales abreviadas.

**Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales abreviadas**

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales abreviadas, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Junta Directiva.

- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por la Junta Directiva, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales abreviadas o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales abreviadas representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con la Junta Directiva de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicación a la Junta Directiva de la entidad, determinamos los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales abreviadas del periodo actual y que son, en consecuencia, los riesgos considerados más significativos.

Describimos esos riesgos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.



PKF ATTEST Servicios Empresariales, S.L. · Eduardo Dato, 12, 4º · 01005 Vitoria-Gasteiz
PKF ATTEST SERVICIOS EMPRESARIALES, S.L. – Alameda de Recalde, 36 8º 48009 Bilbao - Reg. Merc. Biz., Tomo 4205, Sec 8, Hoja 34713, Folio 112, Incs 1ª C.I.F. B-95221271
INSCRITA EN EL REGISTRO OFICIAL DE AUDITORES DE CUENTAS (ROAC) CON EL Nº S1520. INSCRITA EN EL REGISTRO DE ECONOMISTAS AUDITORES (REA)
PKF ATTEST es miembro de la red de firmas jurídicamente independientes PKF International Limited y no acepta ninguna responsabilidad u obligación por las acciones u omisiones de cualquier firma miembro o corresponsal de la red.